



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 3 8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 5 de octubre de 2017.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. José Hernández Hernández

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Monserrat Villalba Cuerva

D. Francisco Olea Zurita

D. Buenaventura Garrido Hernández

D. Antonio Fernández Hernández

No asisten:

Excusan su ausencia

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Carlos Delgado Carvajal

Secretaria General

D. María José Puerta García

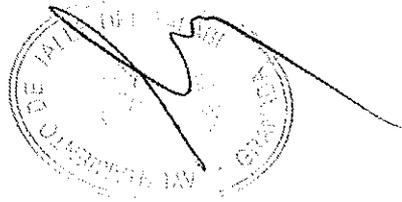
En Valle del Zalabí (Granada), a cinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 22/06/2017.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 24/05/2017 al día de hoy.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las obligaciones Trimestrales 2º. Tr/2017 del PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste.

4º.- Dar cuenta al Pleno de las Líneas Fundamentales Presupuesto/2018.



- 5°.- Aprobación Inicial Plan Municipal de vivienda y Suelo (PMVS).
- 6°.- Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 3/2017, mediante Transferencias
- 7°.- Aprobación Proyecto de Actuación: Granja Avícola en Polígono 31, Parcela 82, presentado por D. Dolores Fernández García.
- 8°.- Aprobación Proyecto de Actuación: Granja Avícola en Polígono 42, Parcela 120, presentado por D. Julio García Vallecillos
- 9°.- Ruegos y Pregunta.
- 10°.- **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ** presentada por D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valore, con número de Registro de entrada 948 y fecha 20/09/2017

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1°.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 26/06/2017

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejál tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 26/06/2017, que habían sido entregada.

No habiendo ms observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once.

2°.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde 24/05/2017 al día de la fecha.

El Sr. Presidente pone a disposición de los Sres. Concejales, que asisten a este Pleno, el Libro de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde 24/05/2017 al día de la fecha.

3°.- Dar cuenta al Pleno de las obligaciones Trimestrales 2º. Tr/2017 del PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste.

Por mí la Secretaria-Interventora de esta Corporación informo a los Sres. Concejales que se ha cumplido con el suministro de Información al Ministerio y dentro de Plazo:

Primero: 2º. TR/2017 de PMP, con fecha 03/07/2017 se ha comunicado al Ministerio el PMP, siendo los datos:

Código corporación local: 01-18-907-Aaa-000
Nombre corporación local: Ayuntamiento Valle del Zalabí
Ejercicio: 2017
Período: Segundo Trimestre



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PMP 2º. Trimestre año 2017 |

[1]. Ayuntamiento Valle del Zalabí
Ratio operaciones pagadas: -2,06
Importe pagos realizados: 20.919,57€
Ratio operaciones pendientes: 285,89
Importe pagos pendientes: 24.712,19 €
PMP: 153,88

PMP Global:
Importe pagos realizados: 20.919,57 €
Importe pagos pendientes: 24.712,19€
PMP: 153,88

Tercero: Ejecución del Presupuesto/2017, 2º. Tr/2017

Con fecha 10/07/2017 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa a la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2017 correspondiente al 2º. Trimestre, donde se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda, siendo la deuda vida al final del trimestre vencido de /1.197.643,40 / euros.

Cuarto: Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º. Tr/2017

Con fecha 10/07/2017 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º. Tr/2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

2º.- Trimestre año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Real Decreto-ley 17/2014

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valle del Zalabí mediante acuerdo de Pleno, de fecha 24/03/2015, aprobó el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015, donde establecía que las EE.LL a las que se les está aplicando retenciones en la PIE, para compensar deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, 2, en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, para lo cual deberían presentar, telemáticamente, solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Con la aprobación del Plan de Ajuste se consigue la formalización de una operación de crédito, por el importe de las deudas pendientes de compensar al FFPP a un tipo de más bajo, así como que en el año 2015 no se pagaran intereses ni amortización.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valoró favorablemente, tal y como consta en la Resolución de fecha 11/05/2015

TERCERO.- Considerando la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

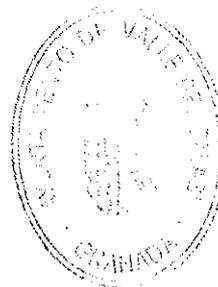
“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUARTO.- Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha abierto la plataforma de captura de datos relativa al "Envío del Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional contenida en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, plataforma que estará disponible hasta el 31/07/2017

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME

Primero. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se emite el informe de seguimiento del Plan de Ajuste, sobre los siguientes extremos:

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del plan de ajuste

1.- Ingresos

2.- Gastos

Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

3.- Avaluos recibidos

4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

5.- Deuda comercial

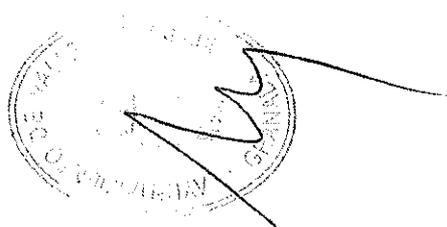
6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

7.- Finalización del Plan de Ajuste

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 30/06/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (*)	
--	---	--

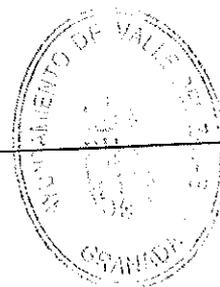


Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2017 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos corrientes:	1.714,16	1.741,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos de capital:	197,52	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos no financieros	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos Totales:	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30/06/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	1.279,37	1.577,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos de capital:	207,54	265,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos no financieros:	1.486,91	1.842,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%



Actas y Resoluciones
 de las Entidades Locales

Gastos operaciones financieras:	57,36	166,81	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos Totales:	1.544,27	2.008,81	0,00	0,	0,00	0,00	0,00	-100,00%

3.- Avales recibidos
 No existe ninguna operación

4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

No existe ninguna operación

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Informes trimestrales de morosidad y del periodo medio de pago. El plazo para ambos (que tienen un acceso común) finaliza el 31/07/2017 con la particularidad de que mientras la información sobre el periodo medio de pago es obligatoria para todas las entidades locales, el informe trimestral de morosidad solo han de remitirlo las entidades de población superior a 5.000 habitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.10 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, en la redacción dada por la Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

EL municipio de Valle del Zalabí no está obligado por tener una población inferior a 5.000 habitantes, por lo que deberá remitir información anual, cuarto trimestre/2017.

6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto que permanecerá abierta hasta el 30/04/2017, siendo la hora límite las 24:00 hora península.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del ayuntamiento de 2015 en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

4º- Dar cuenta al Pleno de las Líneas Fundamentales Presupuesto/2018.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la



obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Que con fecha 10/08/2016 se ha cumplido esta obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las líneas fundamentales del Presupuesto para el año 2018 de este Ayuntamiento, esta información ha sido remitida vía telemática, estado abierta la aplicación hasta las 24:00 horas del día 14 de septiembre de 2017.

Los Datos económicos a consignar. Son las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dicha disposición deberá ser explicada.

Formulario de ingresos:

Debe informarse de los ingresos previstos en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2017, tanto de los corrientes, como de los de capital y financieros en términos agregados, y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- Las previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial, es decir, previsiones basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- Las previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

Para el año 2018 se realizará una estimación a fin de ejercicio de los derechos reconocidos netos. La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

Formulario de gastos:

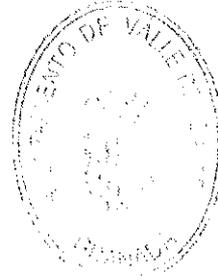
Debe informarse de las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2018, tanto las correspondientes a gastos corrientes como de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo simplificado entre las que derivan de una evolución tendencial y las que derivan de modificaciones de políticas.

Para el año 2018 se realizará una estimación a fin de ejercicio de las obligaciones reconocidas netas.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1 J J 4 2
GR:

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2017-2018 como límite el 2,1% y 2,4% respectivamente.

Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Pasivos contingentes:

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

Los datos enviados son:

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto integran (consolidado de Entidades que la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)



LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS

Entidad: "Valle del Zalabi" (Ayuntamiento, 1800, 18-907-A-A-004) - Usuario: cp16907

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto (Modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.A.P.P.)

Estimación Importes(1)

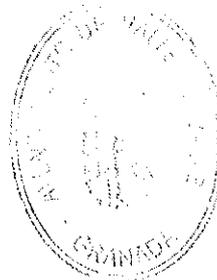
Tránsito/Gastos	Año 2017	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018	DEPOSITOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
Ingresos	1.935.237,69	-6,28	1.813.659,60	
Corrientes	1.726.603,29	-6,81	1.665.001,79	
Capital	148.634,40	0,00	148.657,81	
Financieros	0,00	0,00	0,00	
Gastos	1.934.147,59	-6,13	1.815.076,69	
Corrientes	1.816.709,10	-9,17	1.656.401,54	
Capital	257.333,49	-26,03	190.333,40	
Financieros	60.004,00	161,17	158.341,75	
Saldo operaciones no financieras	61.193,10		134.907,75	
Ajustes para el cambio de cap. o neces. financ. SEC93	0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	61.193,10		134.907,75	
Deuda viva a 31/12	1.022.159,89	-15,33	863.238,09	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	1.022.159,89	-15,33	863.238,09	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	6,57	-6,77	0,52	

Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)		Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	
NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO
0,00	0,00	0,00	0,00

INGENTES (2)	AÑO 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2017 se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
 2 de años, se estimarán las Previsiones / Créditos Iniciales

ingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.

(2)

- Para Año 2017: Estimación de los Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas.
- Para Año 2018: Estimación de los Previsiones/Créditos Iniciales

5º.- Aprobación Inicial Plan Municipal de vivienda y Suelo (PMVS).

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Excm. Diputación Provincial de Granada ha elaborado el documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) para el municipio de Valle del Zalabí. lo que pretende en síntesis este PMVS, es el estudio y análisis de la demanda subyacente de vivienda asequible, su viabilidad temporal, su distribución geográfica dentro del municipio y su adecuación a los suelos de titularidad ya disponibles o que exista cierta certidumbre de obtención, estableciendo los mecanismos suficientes para su desarrollo.

Asimismo, se determinarán las carencias del parque de viviendas existente, las medidas necesarias a adoptar para su conservación, mantenimiento y rehabilitación. Así como las actuaciones de realojo que resulten necesarias y, muy especialmente, la erradicación de la infravivienda.

El PMVS tendrá una vigencia de cinco años, desde 2.017 a 2.021, teniendo una programación progresiva para dicho período y siendo revisable anualmente para ajustarlo lo máximo posible a las necesidades reales del municipio y cumplir, así, con el principio de progresividad y adaptabilidad.

El PMVS se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al Ayuntamiento para diseñar el desarrollar políticas y actuaciones de vivienda.

En relación a la tramitación de la aprobación del PMVS para el municipio de Valle del Zalabí, el procedimiento lo establece la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las Bases 4 reguladoras para la concesión de ayudas, para la elaboración y revisión de los PMVS de la CCAA, (BOJA de 4 de mayo de 2017), siendo el siguiente:

- Aprobación Inicial de dicho documento por el Pleno Municipal, antes de 31/10/2017.
- Remisión del PMVS a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, para que se emita Informe favorable del mismo.
- Publicación en el BOP del acuerdo de Aprobación Inicial, por un plazo de 30 días, a los efectos de la presentación de alegaciones que se estimen oportunas, (artículo 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local)

Igualmente, habrá de remitirse al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Diputación de Granada, certificado del acuerdo plenario de dicha Aprobación Inicial, a los efectos de cumplir con las alegaciones de esta Institución provincial a los efectos de cumplir con las obligaciones de esta Institución provincial por las ayudas recibidas, al amparo de la Orden citada anteriormente, como Entidad beneficiaria de las mismas.

Sometido a votación, este punto, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villaalba Cuerva, y por



el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

6º.- Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 3/2017, mediante Transferencias.

Acto seguido por el Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del expediente n. 3/2017 de Modificación del Presupuesto de esta Entidad Local, ejercicio 2017, por no haberse previsto más gastos que los consignados inicialmente cuando se aprobó el 28/12/2017, las causas de esta modificación se debe a que se debe ampliar la partida 943.463 a Mancomunidades, pues la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, Granada, mediante escrito con número de registro de entrada 852, de fecha 10/2017, Asunto: Comunicación aportación extraordinaria Mancomunidad 2016, comunica a este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Asamblea de Alcaldes en sesión ordinaria celebrada 21/07/2017, este Ayuntamiento debe aportar a la Mancomunidad la cantidad de /1.021,04/ € para atender un déficit en la liquidación del ejercicio 2016.

Actualmente es imposible afrontar este gasto, puesto que en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2017, se consignó sólo la cantidad para hacer frente a la aportación municipal ejercicio 2017, por importe de /1.427,21/ €, cantidad que está reconocida con contabilidad municipal, por lo que para hacer frente a la cantidad de /1.021,04/ € para atender un déficit en la liquidación del ejercicio 2016, es necesario realizar una modificación del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2017, expediente que se debe tramitar conforme al Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

Bajan	Descripción	Disponible	Baja
1622 4610	Diputación: Servicio Tratamiento RSU	6.397,07	1.000,00
	Total a transferir		1.000,00
Sube	Descripción	Disponible	Subida
943 463	A Mancomunidades	72,79	1.000,00
	Total a transferir		1.000,00

Sometido a votación, este punto, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, y por el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

7º.- Aprobación Proyecto de Actuación: Granja Avícola en Polígono 31, Parcela 82, presentado por D. Dolores Fernández García.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 4 4

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que en el expediente que se está tramitando del proyecto de actuación, presentado por D. Dolores Fernández García, con NIF n. 24130139-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mirasierra, n. 26 - Charches-Valle del Zalabí, Granada, redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 469, D. Antonio Aranda Eras, de fecha febrero de 2017, visado electrónicamente en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada con número E0022/17, de fecha 06/02/2017, para la construcción de una nave avícola, destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 27.000 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el paraje Llano tuerto, polígono 31 parcela 82, referencia catastral 18059A031000820000RQ.

En el expediente consta :

Primero: Con fecha 07/03/2017, el Sr. Arquitecto-Técnico emitió informe favorable para su admisión, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: Dolores Fernández García.

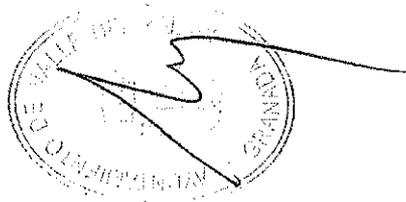
Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Dolores Fernández García, y analizado el proyecto, se comprueba:

Se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 27.000 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el paraje Llano tuerto, polígono 31 parcela 82, referencia catastral 18059A031000820000RQ.

La parcela sobre la que se proyecta la explotación avícola presenta una superficie de 67.625 m² según refleja el proyecto.

La explotación agrícola se compone de una nave de 1.440 m², con una planta de alzada y con una capacidad de 27.000 pollos de cebo por camada, y dependencia anexa de almacén, aseos y vestuarios de 30,50 m. La separación a linderos de la parcela es superior a 20 metros. El proyecto incluye la realización de las infraestructuras necesarias para la explotación

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección Integral, considerándose como uso compatible las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del anejo 1 del P.E.P.M.F. (granja avícola de más de 10.000 aves) será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.



Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

La parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana. La distancia al núcleo de población más próximo (Charches) es de aproximadamente 4.560 metros y de 820 al Cortijo de la Trinidad.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 40 años, y una inversión de 173.238 € .

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, sometiendo la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental (categoría 10.10) previamente a la concesión de la licencia, o a Autorización Ambiental Unificada cuando así lo decida de forma pública y motivada la Consejería competente en materia de medio ambiente por afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

A tenor del cuerpo del informe, procede la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe del Parque Natural de la Sierra de Baza al situarse la edificación dentro del Parque Natural de la Sierra de Baza.
2. Informe de la Oficina Comarcal Agraria, en cuanto a la idoneidad de la ubicación.

Segundo: A tenor del cuerpo del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 09/03/2017, esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindantes, el anuncio aparece en el BOP n. 60, de fecha 29/03/2017.

Tercero: Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 02/06/2017 fue remitido, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación que está tramitando en este Ayuntamiento a instancia de D. Dolores Fernández García, con NIF n. 24130139-B, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 31, Parcela 82, tm de Valle del Zalabí

Cuarto: Con fecha 25/09/2017 la Secretaria-Interventora de esta Corporación, emite el siguiente CERTIFICADO:

Primero.- Tal y como establece el art. 43.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 01/06/2017 fue remitido a la Delegación Provincial de



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 4 5

la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación que se está tramitando en este Ayuntamiento y presentado por D. Dolores Fernández García, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 31, Parcela 82, tm de Valle del Zalabí.

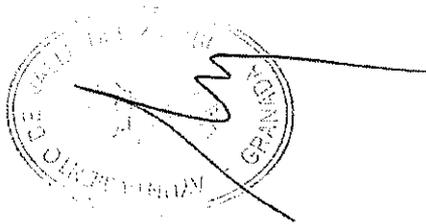
Segundo.- Consta en el expediente que con fecha 02/06/2017 tubo entrada en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente del Proyecto de Actuación que se está tramitando en este Ayuntamiento y presentado a instaría D. Dolores Fernández García, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 31, Parcela 82, tm de Valle del Zalabí e igualmente consta el sello de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Tal y como establece la LOUA en su Artículo 43.1.d, la Consejería competente, en materia de urbanismo, debe emitir informe en el plazo no superior a treinta días, esto es desde el 24/03/2016 al 03/05/2016, y puesto que la día de la fecha no se ha recibido información alguna, se entiendo que este informe es positivo, por lo que este Pleno debe acordar aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por D. Dolores Fernández García, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 31, Parcela 82, tm de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista de los anteriores considerandos y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. lo que procede, ahora, por parte del Pleno de esta Corporación, es la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de una nave avícola, destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 27.000 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el paraje Llano tuerto, polígono 31 parcela 82, referencia catastral 18059A031000820000RQ, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. Dolores Fernández García, con NIF n. 24130139-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mirasierra, n. 26 -Charches-Valle del Zalabí, Granada, comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 40 años, a la vista de lo establecido en la página 19 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y elaborado por la Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Aranda Heras, Colegiado Nº. 469 y Visado Electrónico n. E0022/17 de fecha 06/02/2017.



Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Sometido a votación, este punto, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, y por el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

8º.- Aprobación Proyecto de Actuación: Granja Avícola en Polígono 42, Parcela 120, presentado por D. Julio García Vallecillos.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que en el expediente que se está tramitando del proyecto de actuación, presentado por D. Julio García Vallecillos, con NIF n. 14.625.071-S, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carretera, n. 15 – Cogollos de Guadix, Granada, C.P. 18518, y redactado por Ingeniero Agrícola-Colegiado n. 644, D. Manuel Salazar Fernández, de fecha 30/11/2016, para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 31.638 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 42, parcela 120, referencia catastral 18059A042000120000RT.

En el expediente consta :

Primero: Con fecha 12/12/2016, el Sr. Arquitecto-Técnico emitió informe favorable para su admisión, cuya parte dispositiva se transcribe en la presente acta:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: Julio García Vallecillos.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Julio García Vallecillos, y analizado el proyecto, se comprueba:



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1 J J 4 6
GR:

Se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 31.638 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 42, parcela 120, referencia catastral 18059A042000120000RT.

La parcela sobre la que se proyecta la explotación avícola presenta una superficie de 17.499 m² según refleja el proyecto.

La explotación agrícola se compone de una nave de 2.043,50 m², con una planta de alzada y con una capacidad de 31.638 pollos de cebo por camada. La separación a linderos de la parcela es de 20 metros. El proyecto incluye la realización de las infraestructuras necesarias para la explotación

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección Integral, considerándose como uso compatible las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del anejo 1 del P.E.P.M.F. (granja avícola de más de 10.000 aves) será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

La parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana. La distancia al núcleo de población más próximo (Charches) es de aproximadamente 3.035 metros y de 823 al Cortijo de la Trinidad.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 30 años, y una inversión de 186.604,50 €.

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, sometiendo la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental (categoría 10.10).

A tenor del cuerpo del informe, procedé la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe de Parque al situarse la edificación dentro del Parque Natural de la Sierra de Baza.

Segundo: A tenor del cuerpo del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 12/12/2016, esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación,



publicarlo en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 5, de fecha 10/01/2017.

Tercero: Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 03/05/2017 fue remitido, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación que está tramitando en este Ayuntamiento a instancia y que fue recibido, el 08/06/2017, en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente del Proyecto de Actuación que se esta tramitando en este Ayuntamiento y presentado a instaría D Julio García Vallecillos, para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 31.638 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 42, parcela 120, referencia catastral 18059A042000120000RT. tm de Valle del Zalabí, e igualmente consta el sello de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Con fecha 25/09/2017 la Secretaria-Interventora de esta Corporación, emite el siguiente CERTIFICADO:

Primero.- Tal y como establece el art. 43.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 03/05/2017 fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación que se esta tramitando en este Ayuntamiento y presentado por D. Julio García Vallecillos, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 42, Parcela 120, tm de Valle del Zalabí.

Segundo.- Consta en el expediente que con fecha 08/06/2017 tubo entrada en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente del Proyecto de Actuación que se esta tramitando en este Ayuntamiento y presentado a instaría D Julio García Vallecillos, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 42, Parcela 120, tm de Valle del Zalabí. e igualmente consta el sello de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Tal y como establece la LOUA en su Artículo 43.1.d, la Consejería competente, en materia de urbanismo, debe emitir informe en el plazo no superior a treinta días, esto es desde el 24/03/2016 al 03/05/2016, y puesto que la día de la fecha no se ha recibido información alguna, se entiendo que este informe es positivo, por lo que este Pleno debe acordar aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por D. Julio García Vallecillos, para la construcción de una granja avícola en suelo no urbanizable, en Polígono 42, Parcela 120, tm de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista de los anteriores considerandos y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. lo que procede, ahora, por parte del Pleno de esta Corporación,



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1 J J 4 7
GR: _____

es la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de una nave de 2.043,50 m², con una planta de alzada, destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 31.638 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección Integral situado en el polígono 42, parcela 120, referencia catastral 18059A042000120000RT, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. Julio García Vallecillos, con NIF n. 14.625.071-S, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carretera, n. 15 – Cogollos de Guadix, Granada, C.P. 18518, comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

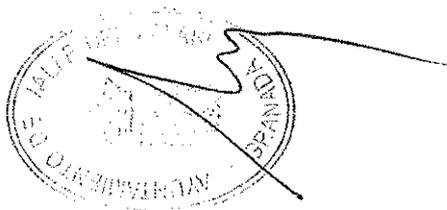
La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 30 años, a la vista de lo establecido en Anexo 2.- Resumen de Plazos y Fases de la Actuación, apartado 2) del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y elaborado por la Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Nº. 644 , 30/11/2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Sometido a votación, este punto, es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, y por el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

Antes de pasar al punto número 9, de ruegos y preguntas y en base al art.82.3 del ROF el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que es necesario y urgente incluir el punto número diez,



MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ, presentada por D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con número de Registro de entrada 948 y fecha 20/09/2017, sometido a votación su inclusión es aprobada por aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, y por el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

10º.- MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ, presentada por D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con número de Registro de entrada 948 y fecha 20/09/2017

D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland "Nuestro Futuro Común" en 1987 señala: "Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras"

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras".

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

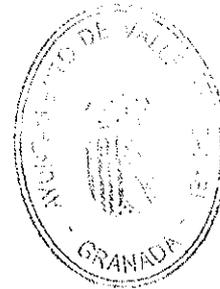
No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 4 8

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futura, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Futuras Generaciones o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de "preservar a las generaciones venideras" así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

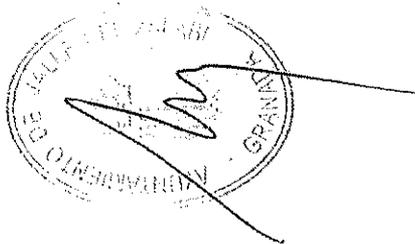
Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad,



siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

SEGUNDO. - Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

TERCERO. - Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

CUARTO. - Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Sometida a votación este punto es aprobado por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, siendo por el Grupo Municipal del PSOE-A: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, y por el Grupo Municipal del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Herández y D. Buenaventura Garrido Hernández.

9º.- Ruegos y Pregunta.

El Sr. Presidente se dirige a los Sres. Concejales asistentes a este Pleno y pregunta si algún señor Concejal tiene alguna pregunta que hacer.

El Sr. Concejal D. Francisco Olea Zurita toma la palabra y manifiesta que los murcianos vienes sacan el agua para regar la lechugas y cuando el terreno esta agotado se van, por lo que solicita se pida al organismo de cuenca –Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- que controle si el agua que utilizan es la que tienen en concesión.

El Sr. Alcalde le manifiesta que las concesiones están controladas, que son siete mil metros cúbicos por finca.

El Sr. Concejal Olea Zurita manifiesta que en nuestra comarca existe agua, pero que esta se debe de usar con prudencia, donde existen problemas en con primaflor.

El Sr. Concejal D. Buenaventura Garrido Hernández toma la palabra y manifiesta que el no cree que controlen las concesiones y que estos consumos agrícolas puede afectar a los consumos humanos.

El Sr. Alcalde le manifiesta que el ha estado presente cuando han hecho contrales.

De nuevo el Sr. Garrido toma la palabra y manifiesta que ese pozo esta a kilometro y medio del pozo que suministra al pueblo, que en Dólar ya ha ocurrido, han sangrado la tierra y ya se han ido.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1 0 0 4 9
GR:

El Sr. Alcalde le manifiesta que quien debe controlar la concesiones en confederación, pues es el organismo que le corresponde esta competencia, no obstante le pedirá a la empresa que lleva el suministro de agua a la población que controle el nivel de agua de los pozos del consumo.

El Sr. Concejales Olea Zurita manifiesta que el no está de acuerdo en que se saque el agua.

El Sr. Concejales D. Antonio Fernández Hernández toma la palabra y manifiesta que él donde ve peligro es en las placas, pues están consumen más agua.

El Sr. Alcalde les manifiesta que Confederación tiene datos de los pozos legales e ilegales.

El Sr. Concejales D. José Hernández Hernández toma la palabra y manifiesta que en su día este Ayuntamiento encargo un proyecto para canalizar las agua, proyecto que esta en este Ayuntamiento y si se fuese ejecutado el agua estaría aprovechada.

De nuevo el Sr. Garrido toma la palabra y manifiesta que el coste era del treinta por ciento para los agricultores, algo inasumible.

El Sr. Concejales D. José Hernández Hernández toma de nuevo la palabra y le manifiesta que algún día se tendrá que hacer, pues el agua no puede esta sin canalizar.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistente, siendo las catorce horas del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 17 de octubre de 2017

Vº. Bº.
El Alcalde



Fdo.: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria

Fdo: María José Puerta García

